CONTRATO DE COMPRAVENTA NO 1933 -2022
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. DC-GSAP-MC-02-2022.

Popayán, 20 de abril de 2022.

Señor
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C: 76.329.035 de Popayán – Cauca
Calle 17n # 18 – 11 Barrio El Recuerdo - Popayán (Cauca)
Tel: 3108964562 – 8202521
datanetdeoccidente@Hotmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de la Oferta para el proceso de MÍNIMA CUANTÍA DC-GSAP-MC-02-2022.

EL DEPARTAMENTO, tiene el gusto de informarle que su propuesta presentada dentro de la **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DC-GSAP-MC-02-2022** es aceptada, teniendo en cuenta que se cumplió con los requisitos habilitantes de la invitación pública.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta por usted presentada, conforme a los Estudios Previos y exigencias establecidas por la entidad dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **DC-GSAP-MC-02-2022**, constituyen los efectos del contrato celebrado, en los términos que se estipulan a continuación:

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA KITS DE JUEGOS TRADICIONALES Y KITS DE JUEGOS DE MESA PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A CARGO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO DE LAS ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

VALOR: Es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (**$38.120.586)**, IVA incluido y demás tributos que haya lugar, respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2513 del 11 de marzo de 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en una sola acta correspondiente al valor de los elementos efectivamente entregados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse dicho pago, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, o quien haga sus veces o quien este designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO a través de la Jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La Supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

GARANTÍAS (DECRETO 1082/2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7): El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y 4 meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3)
b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7).

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4). El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prorrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y la propuesta presentada junto con las disposiciones legales vigentes.